



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal-de Restitución de bien dado en tenencia
Demandante:	Hernán Londoño Mejía
Demandado:	Juan Manuel Urrea Serna
Radicado:	630013103002-2018-00141-00
Asunto:	Obedece lo dispuesto por el Superior

Estese a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil Familia Laboral de Armenia (Q), quien, mediante decisión del 29 de mayo de 2023, declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del 8 de febrero de 2021 inclusive y en adelante, dejando a salvo las pruebas practicadas en el proceso, respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirlas.

Téngase en cuenta que fue devuelto por el superior el expediente digital el cual a través del Centro de Servicios Judiciales se agregará al expediente digital de este despacho.

Teniendo en cuenta que la causal de nulidad decretada por el superior se fundamenta en que no se realizó la notificación a los sucesores procesales del demandante, se dispone emplazar a los herederos indeterminados del causante Hernán Londoño Mejía que se incluirán en el Registro Nacional de Emplazados conforme lo dispone el art. 10 de la Ley 2213. Por secretaría hágase el mencionado registro.

Vencido el término de publicación de su emplazamiento pase a despacho para nombrar curador ad-litem de dichas personas y asegurar en debida forma su intervención dentro del proceso conforme lo advierte el superior.

Lo anterior, se hace, apoyado en la manifestación que hace el apoderado judicial del demandante en el documento 31 del expediente que desconoce los sucesores procesales de su representado al tenor del art. 68 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03bd5e21dd3ee641c93f0f95edab75627d557bacd329ec6550542686dcb71110**

Documento generado en 23/06/2023 07:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>